



INFORME AL DESPACHO: JULIO 05 DE 2023. -

SEÑORA JUEZA, informo a usted que esta secretaría practicó notificación personal del auto admisorio de la demanda al accionado, sin embargo, el correo institucional del despacho emitió certificación donde consta que no se pudo concretar la entrega del correo a la dirección electrónica informada en el escrito demandatorio. - PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA POR
EMILIANO ENRIQUE CONTRERAS PEREZ CONTRA TULIO DAVID LLORENTE
ESPITIA. RADICADO. No. 230013105002-2023-00100-00.**

JULIO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

En atención a la nota secretarial, observa el despacho que no fue posible concretar la notificación del auto admisorio al accionado dentro del presente proceso, pues visto el correo institucional remitido a la parte accionada el 28 de junio de 2023 -archivo 05 PDF del expediente digital- se constató que el mismo no se pudo entregar, dejando la constancia *“El buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento. Intente reenviar el mensaje más tarde o póngase en contacto con el destinatario directamente”*

No obstante, la parte actora al momento de presentar la demanda allegó al expediente prueba de remisión de la demanda y sus anexos al demandado como requisito de procedibilidad a través de la empresa postal SERVIENTREGA, la cual certificó que la remisión de documentos (demanda y anexos) fue enviada el día 28 de abril del año que discurre al correo tuliodavidllorente@hotmail.com y recibida en la misma fecha en el mencionado correo electrónico.

Pues bien, con el ánimo de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes aquí en litigio, se ordenará al apoderado judicial del actor surta las diligencias necesarias a fin de llevar a cabo la notificación personal al accionado del auto admisorio de la demanda, o en su defecto **ratifique bajo juramento** que la dirección de notificaciones personales del accionado TULIO DAVID LLORENTE ESPITIA es la que se informa en la demanda, es decir: tuliodavidllorente@hotmail.com, acreditando en el proceso el recibido de la notificación al destinatario.

En atención a lo anterior el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: Requerir al apoderado judicial de la parte accionante para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, ratifique si la dirección electrónica para notificaciones del señor TULIO DAVID LLORENTE ESPITIA corresponde a la siguiente: tuliodavidllorente@hotmail.com, y surta las diligencias necesarias a fin de llevar a cabo la notificación personal al accionado del auto admisorio de la demanda, acreditando en el proceso el recibido de la notificación por el destinatario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c0da3ab3e91157d908fff917f1bf221cfd995bc4757c36c4031e6c7ea7005**

Documento generado en 05/07/2023 11:38:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**